

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000071

Callao, 14 ENE 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 4712-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 03 de Setiembre de 2015 y N° 7033-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 14 de diciembre de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 3956 de fecha 01 de Junio de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Noti Hinostrza Elizabeth Francisca, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 06-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 05 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 4712-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 03 de Setiembre de 2015 y N° 7033-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 14 de diciembre de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento

de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Noli Hinostroza Elizabeth Francisca, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Noli Hinostroza Elizabeth Francisca, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	NOLI HINOSTROZA ELIZABETH FRANCISCA	CESANTE	S/. 74,092.23
TOTAL			S/. 74,092.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sec. Reg. C.	Nm. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Carric. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Doc.	N° Expediente Judicial	N° Resolución de Devolución	Fecha de Resol.	Carric. Meses	Monto Reconocido por Meses (6)	Monto abonado por el PAGO (6)	Monto Pendiente (hasta el 31/12/2011)	Total
1	11211	1	20085166	NOLI	ELIZABETH FRANCISCA	B. Nación	4381402849	Pensionista	DL. 276	Pensionista	Funcionario	F2		RDR. N° 3996	01/06/2015	210	74,092.23	74,092.23	74,092.23	

CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				
ESSALUD	ONP	APP	Descuentos Judiciales	Otras Cargas (1)

Monto por: 31.12.2011 REFERENCIAL	32,465
-----------------------------------	--------

En caso que se tuvieran otras Cargas (deudas) no incluir Referencias por las Cargos - Impuesto a la Renta

2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos

3. La Unidad Transmisora de pago efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de abonos es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad

4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del PAGO la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2006-EF

V. B.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Dirección Regional de Educación del Callao
VPS ANTON



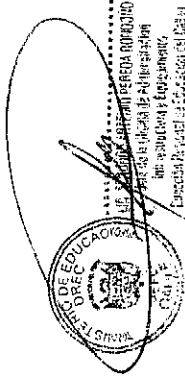
LAURA LICERA PALOMINO
TECNICO ADMINISTRATIVO
EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
Dirección Regional de Educación del Callao

Responsable de las validaciones Artículo 2° (RENECI) Modulo MOP-SUP Banco

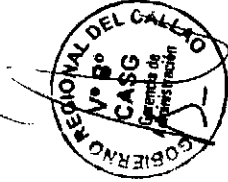
[Handwritten Signature]



Lic. Laura Menacho Acosta
Especialista Administrativo en Personal (P)
Dirección Regional de Educación del Callao



[Handwritten Signature]
Lic. LAURA MENACHO ACOSTA
Especialista Administrativo en Personal (P)
Dirección Regional de Educación del Callao



Dirección Regional de Educación del Callao
AREA DE PLANILLAS
Folio N° 180

